



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 1.º de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 223

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos  
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id.
En Ultramar	10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## Distrito Minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Enrique Gutiérrez de Salamanca, vecino de las Herencias (Toledo), ha presentado solicitud de registro de cuarenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Dudososa», sita en términos del pueblo de Cerredo, concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

El punto de partida es el ángulo SE. de la Iglesia parroquial de Santiago de Cerredo; desde el punto de partida al S. 28° E. se medirán 100 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al E. 28° N. se medirán 200, fijando la 2.ª; de ésta al S. 28° E. se medirán 400, colocando la 3.ª; de ésta al O. 28° S. se medirán 1.000, poniendo la 4.ª; de ésta al N. 28° O. se medirán 400, poniendo la 5.ª, y de ésta al E. 28° N. se medirán 800 metros a la 1.ª estaca, cerrando el perímetro de cuarenta pertenencias que se solicitan.

Y habiendo admitido el indicado registro con el num. 10.637, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 17 de Septiembre de 1895.  
—José Suárez.

Hago saber: Que D. Enrique Gutiérrez de Salamanca, vecino de las Herencias (Toledo), ha presentado solicitud de registro de cuarenta y cuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Inmejorable», sita en la partida llamada El Cueto, parroquia de Naraval, concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

El punto de partida es el ángulo SE. de la ermita de San Damías; desde el punto de partida al Oeste 42° N. se medirán 150 metros, colocando la 1.ª estaca; desde ésta al N. 42° E. se medirán 300, poniendo la 2.ª; desde ésta al E. 42° Sur se medirán 400, colocando la 3.ª; de ésta al S. 42° O. se medirán 1.100, poniendo la 4.ª; desde ésta al Oeste 42° N. se medirán 400 colocando la 5.ª; desde ésta al N. 42° E. se medirán 1.700 metros a la 1.ª estaca, cerrando el perímetro de cuarenta y cuatro pertenencias que se solicitan.

Y habiendo admitido el indicado registro con el num. 10.638 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 17 de Septiembre de 1895.  
—José Suárez.

Hago saber: que D. Manuel Rodríguez y Rodríguez, vecino de Sama de Langreo, ha presentado solicitud de registro de ciento cincuenta hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Pepe», sita en términos de Olloniego, concejo de Oviedo; lindante al N. «Amparo»; S., E. y O. terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón ó estaca núm. 9, que es el más al SE. de la concesión «Cristina», desde el cual se medirán al S. 300 metros, fijando la 1.ª estaca;

de ésta al E. 200 para la 2.ª; de ésta al S. 1.000 para la 3.ª; de ésta al O. 1.300 para la 4.ª; de ésta al N. 800 para la 5.ª; de ésta al O. 400 para la 6.ª; de ésta al N. 500 para la 7.ª; de ésta al E. 400 para la 8.ª; de ésta al S. 300 para la 9.ª, y de ésta en dirección E. se medirán 1.100 metros hasta tocar con la 1.ª estaca, cerrando así el perímetro de las ciento cincuenta hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el indicado registro con el num. 10.641, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 17 de Septiembre de 1895.  
—José Suárez.

Hago saber: Que D. Manuel Rodríguez y Rodríguez, vecino de Sama de Langreo, ha presentado solicitud de registro de seis hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Lucinda», sita en términos de Tudela, concejo de Oviedo. Lindante al N. mina «Cogida», E. «Vicenta», S. y O. terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el mojón ó estaca número 13 que es el más al SO. de la concesión «Vicenta.» Desde este punto y en dirección N. se medirán 100 metros colocando la 1.ª estaca; desde este punto y en dirección O. se medirán 400 fijando la 2.ª; desde ésta y en dirección S. se medirán 200 colocando la 3.ª; desde ésta y en dirección E. se medirán 200 fijando la 4.ª; desde ésta y en dirección N. se medirán 100 colocando la 5.ª; desde ésta y en dirección E. se medirán 200 metros, llegando así al punto de partida, cerrando de este modo el perímetro con la superficie de seis hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el indicado

registro con el num. 10.642 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 17 de Septiembre de 1895.  
—José Suárez.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## EXPOSICIÓN

SEÑORA: Las leyes desamortizadoras de España, han reservado siempre á los pueblos el derecho de solicitar la excepción de los terrenos de aprovechamiento común y dehesas destinadas al pasto de los ganados de labor, fijando para ello plazos, condiciones y requisitos de gran amplitud.

Sin duda alguna, el respeto, en ocasiones exagerado, hácia esta clase de aprovechamientos, inspiró variedad de disposiciones, conformes todas en su fondo; pero cuya diversa interpretación ha producido multitud de expedientes en solicitud de excepciones de venta, la mayoría de los cuales no se han instruido en forma legal, puesto que, sin conocimiento ni aprobación de sus respectivos Ayuntamientos, pretenden la excepción los pueblos por medio de personalidades, sin atribuciones bastantes para ello, con arreglo á la legislación que regula la materia.

Tan sólida razón abona la inevitable negativa de esos expedientes, aunque siempre reservando á los Ayuntamientos su derecho á pedir la excepción con arreglo á las prescripciones de la amplia ley de 8 de Mayo de 1888.

Igual suerte han de correr aquellos otros expedientes que, ya por carecer de justificaciones, ya por haber sido interpuesta la reclamación fuera de tiempo, es de ley desestimarlos con la previsora reserva de que puedan instruirse y tra-

mitarse con arreglo á las disposiciones vigentes.

Forman las reclamaciones y expedientes de esta clase que se hallan actualmente en trámite, un abundante contingente, cuya resolución negativa, aunque de antemano conocida, exigirá mucho tiempo, ocasionará molestias inútiles á los interesados y trabajo tan estéril como prolongado á la Administración, si una medida de carácter general no evita semejantes inconvenientes al Estado y á los solicitantes. Nada más natural que cuantos expedientes se hallen en las circunstancias indicadas y tengan necesariamente que denegarse por carecer de los requisitos especiales ya referidos, se den por terminados en vez de despacharlos uno á uno. Bastará para ello un breve examen, y así la Dirección general de Propiedades devolverá sin más trámite ni otra dilación á las provincias respectivas los que se encuentren en aquel caso, para que las Corporaciones municipales si lo estiman conveniente á los intereses que representan, puedan proceder acomodándose á lo dispuesto en la citada ley de 8 de Mayo de 1888. Del mismo modo cuantos expedientes existan en las oficinas provinciales y adolezcan de los vicios referidos, se darán por terminados con las propias reservas de derecho hechas á favor de los respectivos Ayuntamientos.

Esta medida administrativa entraña un principio que el Ministro que suscribe se propone generalizar más adelante para aliviar á las oficinas de Hacienda de una considerable cantidad de trabajo estéril que consume sus actividades en pura pérdida y perjudica á los contribuyentes con trámites y dilaciones sin cuento; pero por ahora se limita á aplicarla á los millares de expedientes defectuosos, deficientes y mal formados que entorpecen en daño común y por modo infecundo la actividad y el trabajo de la Dirección general de Propiedades, por lo cual, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Septiembre de 1895.—SEÑORA: A. L. R. P. de V. M., Juan Navarro Reverter.

#### REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los expedientes que en solicitud de excepciones de venta de terrenos, sea por aprovechamiento común, sea por dehesas boyales, se hallen en la actualidad en la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado y hayan de ser desestimados por falta de personalidad de quienes solicitan la excepción, se darán

por terminados y serán inmediatamente devueltos á las oficinas provinciales.

Art. 2.º Igual procedimiento adoptará la Dirección general de Propiedades con los que, promovidos con anterioridad á la ley de 8 de Mayo de 1888, hayan de ser desestimados por falta de justificación ó por haberse solicitado fuera de tiempo.

Art. 3.º Los expedientes que en la actualidad existen en las oficinas provinciales y tengan las faltas señaladas en los dos artículos anteriores, se darán igualmente por terminados sin más trámite.

Art. 4.º En cuanto las Delegaciones de las provincias reciban los expedientes á que se refieren los artículos 1.º y 2.º del presente decreto, ó den por terminados los comprendidos en el 3.º, notificarán en debida forma á los Ayuntamientos respectivos para que puedan hacer uso de su derecho, si lo estiman conveniente, dentro de los plazos que fija la ley de 8 de Mayo de 1888, los cuales empezarán á contarse desde la fecha de dicha notificación, tanto para los expedientes que la Dirección de Propiedades remita á las Delegaciones, como para los que en las mismas existan y se hallen comprendidos en las disposiciones contenidas en los artículos anteriores.

Dado en San Sebastián á veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

#### Universidad literaria de Oviedo

##### Escuelas vacantes

En el anuncio publicado en el número 211 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 16 del actual, han sido incluidas indebidamente la elemental de niños de Pobladora de Pelayo García y la de igual clase de niñas de Matanza, ambas en la provincia de León, pendientes todavía de provisión por virtud del concurso de Abril; no habiendo sido, en cambio, comprendidas la elemental de niños de Villarveveyo, en Llanera, y la de igual clase de niñas de Panes, en Peñamellera baja, las dos en esta provincia y con 625 pesetas anuales, que desde luego quedan adicionadas al concurso.

Se advierte, además, que el sueldo de la incompleta de La Llera, en Villaviciosa, es el de 250 pesetas en vez de 125 con que aparece en el anuncio.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Oviedo 27 de Septiembre de 1895.—El Rector, Félix de Aramburu. (R. al núm. 395).

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Mieres

#### Anuncio

De los pastos de los puertos de Pola de Lena, se han extraviado una vaca y dos novillas, propiedad de D. José Alvarez García, vecino de Santullano, en este concejo de Mieres, cuyas señas de las mismas son las siguientes:

#### Señas de la vaca

Edad de diez á once años, color castaño claro, alzada regular, asta gruesa y blanca, un tanto levantada.

#### De una novilla

Edad dos y medio años, color rojo claro, asta levantada y bien puesta, alzada poca, tiene una marca en la oreja derecha.

#### De otra

Edad dos años, color rojo oscuro, asta corta, alzada poca, tiene las orejas marcadas y en la derecha además una rajadura.

Lo que se hace saber al público á fin de que si obran en poder de alguno lo pongan en conocimiento de dicho dueño D. José Alvarez García.

Mieres 25 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez. (R. al núm. 388).

### Alcaldía de Piloña

La Junta municipal, en sesión de hoy, acordó sacar á concurso de nuevo, la plaza vacante de Médico titular de Sebares, con sujeción á las siguientes bases:

1.ª Se saca á concurso una plaza de Médico para el distrito de Sebares, dotada con el haber anual de 1.404,49 pesetas, que se satisfarán por trimestres vencidos.

2.ª Para ser admitido en este concurso, se requiere ser español, acreditar buena conducta moral y administrativa, tener título de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirujía, expedido por Universidad del Reino.

3.ª Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, á las que acompañarán los documentos que acrediten hallarse dentro de las condiciones del concurso, al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, durante el período de sesenta días, que empezarán á contarse desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público por medio de esta convocatoria.

Infesto 25 de Septiembre de 1895.—Francisco Cardín. (R. al núm. 390).

### Alcaldía de Miranda

Según me participa el Alcalde de barrio de Ondes, se halla depositada en poder de un vecino del mismo pueblo, una vaca que se encontró haciendo daños, de pelo negro, bragada, cabeza cerrada, asta corta, un poco gacha y de edad cerrada.

Lo que se hace saber para que el dueño pueda pasar á recogerla previo el abono de gastos y daños, antes que transcurran quince días despues de aparecer el presente en el BOLETIN OFICIAL; en cuyo caso y sin más requisito se procederá á la venta de la res en pública licitación.

Belmonte Septiembre 25 de 1895.—El Alcalde, Serafin Flórez. (R. al núm. 391).

### Alcaldía de Sariego

D. Francisco Rimada Ordiales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sariego.

Hago saber: que esta Corporación en sesión ordinaria del día 19 del corriente, procedió al sorteo de los Vocales que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el actual año económico, dando el siguiente resultado:

#### 1.ª Sección

D. Francisco Hortal García.  
D. Vicente Sierra Orreo.  
D. Eulogio Vega Corujo.  
D. José Fernández Cubillas.

#### 2.ª Sección

D. José Cifuentes Molleda.  
D. Matías Rimada Peón.  
D. Celestino Hortal Rebollar.

#### 3.ª Sección

D. Angel Fernández Alvarez.  
D. Severo Acebo Cifuentes.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 68 de la ley Municipal.

Sariego 24 de Septiembre de 1895.—Francisco Rimada. (R. al núm. 397).

### Alcaldía de Cangas de Onis

Se halla depositada en poder de D. Desiderio González, de esta villa, una yegua con un potro de cría, color moreno, de seis años, alzada cinco cuartas.

El que se considere con derecho á ella, puede pasar á recogerla durante treinta días porque se anuncia y de que pasados estos se procederá al remate de la misma.

Cangas de Onis 25 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Raimundo Sánchez. (R. al núm. 384).

### Alcaldía de Allande

#### Anuncio

De la propiedad de D. José Martínez, vecino de Selce, parroquia de Villar de Sapos, en este término municipal, se ha extraviado un caballo en los últimos días del próximo mes de Mayo de los pastos de la braña de Braniego, cuyas señas son:

Edad de dos á tres años, alzada seis palmos y medio, color rojo y está sin castrar.

Pola de Allande Septiembre 24 de 1895.—El Alcalde, C. Santos. (R. al núm. 386).

**Alcaldía de Teverga**

D. Valentin Miranda y Colado, Alcalde del Ayuntamiento de Teverga.

Hago saber: Que no habiéndose presentado persona alguna á recoger dos yeguas de dueño desconocido, que se hallan depositadas en el lugar de Taja, de este concejo, á pesar del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del 12 del corriente, he dispuesto, la enagenación en pública subasta, la cual tendrá lugar el día 7 del próximo mes de Octubre, en estas Consistoriales, á las dos de su tarde.

La que ocupa el número primero en el anuncio, fué tasada por el Veterinario de este concejo, D. Francisco Fernández Bernardo, en 125 pesetas, tipo para la subasta.

La que ocupa el número dos y por el mismo, fué tasada en 20 pesetas que también servirán de tipo.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la subasta.

Consistoriales de Teverga Septiembre 28 de 1895.—El Alcalde, Valentin Miranda.

(R. al núm. 394).

**Alcaldía de Villaviciosa****Anuncio**

Por el Guardia municipal D. Manuel Vallines, fué recogida y depositada en poder de D. Francisco Pardo, vecino de esta villa, una yegua extraviada de dueño desconocido, cuyas señas son las siguientes:

Color castaño oscuro, edad 7 años, alzada 6 cuartas y tres dedos, cola recortada, tiene pelos blancos en los costillares, un pajazo en el ojo derecho y está marcada á fuego en la pierna derecha.

Lo que se anuncia al público por término de diez días, contados desde que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL; transcurrido dicho término sin que dicha caballería sea recogida por su dueño, se sacará á pública subasta bajo el tipo de 70 pesetas en que fué tasada por peritos.

Villaviciosa 27 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Quirino Sánchez.

(R. al núm. 396).

**SECCIÓN JUDICIAL****Juzgado de Llanes**

D. Manuel Martínez y Garrido, Juez municipal de este término en funciones de Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: que para hacer pago de las costas originadas en el pleito seguido á instancia de D.<sup>a</sup> Ramona Collado Monasterio, vecina de Bricia, contra su marido D. Ramón Otero Amieva, vecino que fué de dicho lugar y hoy ausente de paradero ignorado, sobre constitución de hipoteca legal, se saca á pública

subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo la posesión siguiente:

En este concejo, términos del lugar de Bricia, sitio de abajo, una posesión compuesta de casa de habitación, señalada con el número ochenta y dos de población, tiene piso terreno, sala y desván: mide de Norte á Sur siete metros y de Este á Oeste nueve metros poco más ó menos; linda al Norte huerta de la misma procedencia ó sea de D. Ramón Otero Amieva que se describirá, Oeste y Sur camino y Este casa de María Junco.

De una casa de ganado, sin número, que se compone de piso terreno y pajar, con un nogal y una poza á la parte Oeste de esta casa, y un penduz pegante también por la parte Norte: ocupa todo cincuenta y seis metros superficiales; y linda á todos aires caminos públicos.

De una huerta cerrada sobre si de piedra seca destinada á prado con varios árboles frutales: que mide veinte áreas seis centiáreas; linda al Sur casa de esta procedencia y otra de María Junco, y á los demás aires caminos públicos.

Fué tasada toda la posesión en cinco mil seiscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiseis de Octubre próximo venidero á las doce de la mañana, sin sujeción á tipo, como se ha dicho, y se advierte que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo; que el remate puede hacerse á calidad de ceder á un tercero, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del infrascrito actuario.

Dado en Llanes á veinticuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel Martínez y Garrido.—Por mandado de su señoría, Félix F. Vega.

(R. al núm. 592).

**Juzgado de Gijón**

D. Jovino Fernández Peña, Juez municipal en funciones del de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido en este Juzgado á testimonio del que autoriza, por el Procurador D. José Fernández Braba, en nombre y representación de la Excelentísima Sra. D.<sup>a</sup> Constanca Caveda y Zarracina, viuda, por su propio derecho, como tutora de sus nietos D. Anselmo y D.<sup>a</sup> Constanca Cifuentes y Pérez de la Sala, y en representación de las señoras D.<sup>a</sup> Fredesvinda, D.<sup>a</sup> Constanca, D.<sup>a</sup> María y D.<sup>a</sup> Agapita Cifuentes y Caveda y de sus respectivos maridos D. Florencio Valdés Menéndez, D. Vicente Inerarity, D. Anselmo Palacios y D. Anselmo Cienfuegos, he acordado anunciar la su-

basta voluntaria judicial de las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Un terreno ocupado por la antigua fábrica de fundición de los Sres. Cifuentes Díaz, situado frente á la que hoy se llama Plazuela del seis de Agosto, sita en términos de esta villa: su extensión setenta y cinco mil novecientos veinte piés aproximadamente; linda al Noroeste con la calle de la Barraca, al Sur con la carretera que dirige á Oviedo, al Oeste con propiedad de don Ignacio Diaz Argüelles y al Norte bienes que fueron de D. Anacleto Alvargonzález y D.<sup>a</sup> Jerónima de la Dehesa.

2.<sup>a</sup> La finca rústica llamada La Matona, sita en términos del prado del Llano, de la parroquia de Somió: su cabida catorce días de bueyes, ó una hectárea setenta y seis áreas, siete centiáreas, cuyos linderos son al Este la carretera de Cabueñes, al Norte fincos que separan de otra porción de terreno que perteneció á D. Ernesto Viuter, al Sur y Oeste caminos particulares.

La subasta de las expresadas fincas tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado á las once de la mañana del día veintiseis de Octubre próximo con arreglo al pliego de condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se efectuará la enagenación del terreno que aparece situado frente á la que hoy se llama Plazuela del seis de Agosto, de esta villa, según la extensión superficial que comprende de setenta y cinco mil novecientos veinte piés, más excluyendo paredes y materiales existentes, á razón de una peseta setenta y cinco céntimos el pié cuadrado, tipo regulador para la licitación.

2.<sup>a</sup> La finca rústica nombrada La Matona, se subastará con arreglo á la extensión ó cabida expresada en su determinación, ó una hectárea, setenta y seis áreas, siete centiáreas, según el tipo regulador de catorce mil pesetas.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta de estas fincas, será necesario haber consignado en la mesa del Juzgado previamente la cantidad equivalente al diez por ciento de los precios fijados como tipos de licitación de cada cual.

4.<sup>a</sup> No se admitirá postura que sea inferior á los valores señalados como tipos ó presupuestos; más se consignará cualquiera otra inferior á ellos en el acta, en el caso de presentarse otra mejor para abrir la licitación respecto á ella, sin que por ello contraigan los solicitantes compromiso de adjudicar el remate, si no produjese el resultado que se proponen.

5.<sup>a</sup> Sobre los tipos de licitación no se admitirán posturas menores de veinticinco pesetas, y será preferido para la adjudicación del remate al licitador que hubiese hecho las superiores.

6.<sup>a</sup> Resérvanse los proponentes el derecho de aprobar ó nó la subasta verificada, según sea ó nó favorable á sus miras el resultado

obtenido, y preferirán en todo caso al licitador que les parezca más ventajoso.

7.<sup>a</sup> A los ocho días de ser adjudicado el remate consignarán en la Escribanía el licitador ó licitadores preferidos el precio ó los precios en que se realizare la subasta. Si no verificase la consignación en tal término perderá el depósito del diez por ciento en beneficio de los solicitantes y serán responsables de los gastos del expediente.

8.<sup>a</sup> Constitúyense los proponentes de la subasta á verificar la inscripción previa en el Registro de la Propiedad de los bienes subastados á su nombre, con la oportunidad necesaria para que la copia de la escritura ó escrituras de compraventa se inscriban sin dificultad en dicho Registro.

9.<sup>a</sup> Los licitadores á quienes no fuese adjudicado el remate de alguna de las fincas, recogerán los importes de sus depósitos despues que se haya hecho la adjudicación.

Los títulos de propiedad quedan de manifiesto en la Escribanía para instrucción de los que quieran interesarse en la subasta.

Dado en Gijón á diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Jovino F. Peña.—Ante mí, Marcelino Carbayeda.

(R. al núm. 601).

**Juzgado de Llanes**

D. Manuel García Alvarez, Juez municipal del bienio anterior, en funciones de Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Hago saber: que para hacer pago á D. Modesto, D. Juan y D. Cosme García Guerra y á D. Francisco Pérez, como marido de D.<sup>a</sup> Engracia García Guerra, vecinos de San Roque del Acebal, de la cantidad de seis mil setecientos once pesetas veinticinco céntimos, que les es en deber su padre y convecino D. Ramón García Tamés, se han embargado á éste y se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> En términos de San Roque del Acebal, sitio de la Cueva, en este concejo, una casa habitación con corralada; se compone de sala, desván y piso terreno: mide quince metros de Sur á Norte, y otros quince de Este á Oeste, próximamente; linda Este huerta del D. Ramón; Oeste herederos de don Francisco Galguera; Norte Froilán Sordo, y Sur camino: tasada en cuatro mil doscientas pesetas.

2.<sup>a</sup> En el mismo término, sitio de la Cueva, una huerta con varios árboles frutales; que linda al Norte, Este y Sur camino, y al Oeste don Ramón García: mide catorce áreas, y fué tasada en quinientas ochenta y ocho pesetas.

3.<sup>a</sup> En el mismo término, sitio de la Cotería, otra huerta cerrada con piedra seca; contiene varios árboles pomares: que linda Norte, Oeste y Sur camino; Este Agueda Guerra: mide nueve áreas, y fué tasada en cuatrocientas tres pesetas.

4.<sup>a</sup> En el mismo término y sitio de la Coterá, una finca destinada á prado: de cuatro áreas, cerrada sobre sí de piedra seca, con varios árboles; que linda al Este María Vallines; Norte Joaquín Noriega, Oeste y Sur camino: tasada en ciento cincuenta y siete pesetas.

5.<sup>a</sup> En el mismo término, sitio del Cerrado, otra finca á prado, cerrada de piedra seca: mide veinticuatro áreas; tiene varios árboles, y linda Este Rafael Labra; Oeste Rosa Somohano; Norte Manuel Somohano, y Sur María Galguera: fué tasada en setecientos treinta y cinco pesetas.

6.<sup>a</sup> En el mismo término y sitio de la Granja, otra finca á prado: que mide ocho áreas; tiene varios robles, y linda Este Rafael Labra; Oeste Manuel Fernández; Norte Manuel Pérez, y Sur Ambrosio Somohano: tasada en ciento ochenta y tres pesetas.

7.<sup>a</sup> En el mismo término y sitio, otra finca á prado: que mide doce áreas; linda Este Joaquín Somohano; Oeste Ildefonso Galguera; Sur Teresa Somohano y Norte Marcos Guerra: en doscientas diez pesetas.

8.<sup>a</sup> En el mismo término y sitio de Toribio Risa, otra finca destinada á rozo, cerrada sobre sí con varios árboles: mide cincuenta áreas; y linda Este Joaquina Sánchez; Oeste Román Gutiérrez; Sur y Norte camino y terreno comun: fué tasada en seiscientos setenta pesetas.

9.<sup>a</sup> En el mismo término y sitio de Bocalluz, otra finca destinada á rozo: que mide quince áreas; linda Este herederos de Marcos Somohano; Oeste Petra Cué; Sur Alfonso Galguera, y Norte Juan Díaz: en ciento cincuenta y cinco pesetas.

10. En el mismo término y sitio de la Llosa de Ceña, otra finca á prado; que linda Este camino; Norte Teresa Somohano; Oeste Manuel Fernández, y Sur herederos de Juan Guerra: tasada en setenta y siete pesetas.

11. En el mismo término y sitio de Río Molino, otra finca destinada á labrantío, cerrada sobre sí de piedra seca: mide siete áreas; y linda Este Bárbara Galguera; Oeste y Norte María Posada; Sur Manuel Somohano: en ciento cincuenta y cinco pesetas.

12. En el mismo término y sitio de la Sarten, otra finca labrantía, de siete áreas; que linda Este Salvadora Galguera; Oeste Francisco Guerra; Sur Petra Cué; Norte Jerónimo Quintana: tasada en ciento setenta y ocho pesetas.

13. En el mismo término, sitio del Potro, otra finca labrantía: cabida tres áreas; que linda Este Facundo Sordo; Oeste Pedro Cué; Sur camino y Norte Indalecio Sordo: en ciento cinco pesetas.

14. En el indicado término y sitio de la Huerta del Cueto, otra finca á prado: que mide siete áreas con varios árboles; linda Este, Sur y Norte Indalecio Sordo; Oeste Manuel Fernández: tasada en doscientas diez pesetas.

15. En el mismo término y sitio de Tras de la Fragua, otra finca á prado, cerrada sobre sí de piedra seca, que mide seis áreas; y linda Este Alfonso Galguera; Oeste y Sur camino; Norte Manuel Somohano: tasada en ciento cincuenta y siete pesetas.

16. En el mismo término, sitio y ería de la Pandera, otra finca á prado: cabida doce áreas; que linda Este Pedro García; Oeste Teresa Purón; Norte Facundo Sordo; Sur Juan Díaz: tasada en trescientas cuarenta pesetas.

17. En el término del lugar de Coviellas, sitio de los Cuetos, otra finca labrantía: que mide once áreas; que linda Este Lucas Sordo; Oeste Facundo Sordo; Sur Juan Posada y Norte Rosa Somohano: en cuatrocientas veinte pesetas.

18. En el mismo término y sitio cuadra de Coviellas, otra finca á prado cerrada sobre sí: que mide cuatro áreas; linda Este herederos de Lorenzo Merodio; Oeste Ramón García; Norte Joaquín Sordo y Sur, Ramón García: fué tasada en ciento cincuenta y siete pesetas.

19. En términos de la Galguera, sitio del Pozón, en este concejo, otra finca á prado: que mide siete áreas; linda Este Teresa Portilla; Oeste y Sur, María Somohano; Norte Carolina Pérez: tasada en ciento treinta pesetas.

20. En términos de Coviellas, en este concejo, sitio del Cerrón, otra finca á prado: de cinco áreas; que linda Este Ceferino Sordo; Oeste Josefa Sordo; Norte ciervo y camino; Sur Alejandro Sordo: tasada en ciento cinco pesetas.

21. En el mismo término y sitio Tras de San Roque, otra finca labrantía: cabida de tres áreas; linda Este y Sur Josefa Purón Calvo: tasada en setenta y seis pesetas.

22. En términos de San Roque del Acebal, sitio del Argomal, un huerto á prado con varios árboles: que mide seis áreas, cerrado de piedra seca; linda Este Francisca Guerra; Oeste Luisa Somohano; Sur Ramona Marcos y Norte Francisca Guerra: tasada en doscientas diez pesetas.

23. En el mismo término, sitio de la Valleja, otra finca á rozo: de quince áreas; linda al Este Manuel Somohano y Norte camino, y linda también al Este camino y Oeste, Indalecio Sordo: tasada en ciento treinta pesetas.

24. En los mismos términos monte de la Mardola y sitio Sal del Agua: un prado de seis áreas; linda al Este y Oeste terreno común y lo mismo al Sur y Norte herederos de Juan Guerra; tasada en cincuenta y dos pesetas.

25. En el mismo término y sitio, dos terceras partes divididas ya de una casa establo: que mide de frente seis metros y otros seis de fondo; linda Este herederos de Juan Guerra; Norte y Oeste Indalecio Sordo; Sur terreno común: fué tasada en setenta y ocho pesetas.

26. En el mismo término, sitio

de Cueto Rostro, un prado cerrado sobre sí: de ocho áreas; linda á todos aires terreno común: tasado en ciento cinco pesetas.

27. En términos del Acebal, sitio de la Valleja, un terreno en abertal: de tres áreas; que linda Este Ramona Marcos; Sur Salvadora Galguera; Norte Francisco Guerra; Oeste Ramona Marcos: tasado en setenta y ocho pesetas.

28. En los mismos términos, sitio de Entre los Pozos, un terreno en abertal: cabida una área, con varios árboles; linda Este Pedro Somohano; Norte Engracia Galguera; Oeste Antonio Galguera, y Sur Pedro Somohano: en cuarenta y dos pesetas.

29. En el mismo término y sitio de Rugarcía, un terreno en abertal con varios árboles: mide tres áreas; linda Este Facundo Sordo; Oeste Manuel Pérez; Sur y Norte Francisco Turanzas: y fué tasado en cincuenta y dos pesetas.

30. En el mismo término y sitio de los Torcones, un terreno en abertal: que mide una área y tiene varios árboles; linda Sur, Norte y Este camino, y Oeste Facundo Sordo: en veinte pesetas.

31. En el mismo término y sitio de la Riega los Pedazones, un terreno en abertal con varios árboles: que mide una área; linda Norte y Este riega; Sur María Ballines y Oeste Guadalupe Galguera: tasado en veinte pesetas.

32. En el mismo término y sitio Tras del camino real, un terreno en abertal, con varios árboles: y mide dos áreas; linda Sur, Norte y Oeste camino; Este Alfonso Galguera: y fué tasado en cuarenta y siete pesetas.

33. En el mismo término y sitio del Pindal, un terreno destinado á vivero de árboles de diferentes clases, cerrado sobre sí de piedra seca; linda Oeste Engracia García; Este y Norte riega; Sur Tomás Noriega: que mide dos áreas: tasado en veinticinco pesetas.

34. En el mismo término y sitio de la Coterá, un terreno en abertal que contiene un castaño: de una área próximamente; linda al Oeste Agueda Guerra; Sur camino; Norte y Este finca de la misma procedencia: tasado en veinticinco pesetas.

35. En términos de San Roque del Acebal, sitio de la Coterá, tres casas de ganado unidas y divididas por medio de paredes maestras, compuesta de piso terreno y pajar sin número: con una superficie cuadrada la de la parte Este como de cuarenta metros, treinta y cuatro la que la sigue y veintinueve la del Oeste próximamente; linda Oeste herederos de Marcos Somohano; Sur entrada de la casa, y Norte guaridas de la casa y camino, y Este terreno de D. Ramón García: tasadas en ochocientos cuarenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta del próximo mes de Octubre y hora de las doce de su

mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para intervenir en el remate ha de consignarse en la Escribanía el diez por ciento del avalúo y que se anuncia esta subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Llanes á veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel García Alvarez.—Por su mandado, Gaspar Sordo.

(R. al núm. 598).

D. Manuel García Alvarez, aspirante á la Judicatura, Juez municipal de este término en el bienio anterior, y en funciones de Juez de primera instancia en el asunto que se dirá.

Hago saber: que en el expediente de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen:

#### Sentencia

«En la villa de Llanes á diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, el Sr. D. Manuel García Alvarez, Juez municipal de este término en el bienio anterior y en funciones de Juez de primera instancia del partido, habiendo visto este expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por el Procurador D. Pedro García Ruenes, á nombre de D.<sup>a</sup> Rafaela de Hano Gutiérrez, viuda, labradora, de setenta y nueve años de edad y vecina de Parres, sobre presunción de muerte del ausente D. Manuel Gutiérrez Sánchez.

#### Fallo

Que debo declarar y declaro la presunción de muerte en sentido legal de D. Manuel Gutiérrez Sánchez, natural de Parres y ausente en las Américas, sin razones suyas hace más de noventa años, cuya declaración no tomará carácter ejecutivo y firme hasta pasados seis meses de su publicación en los periódicos oficiales, para lo que insértese ésta.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García Alvarez.»

Y para que se haga público, se expide el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Llanes á veintitres de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel García Alvarez.—Por mandado de su señoría, Félix F. Vega.

(R. al núm. 600).